



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Régimen Económico

INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 61 de la Ley 30 de 1992 de 26 noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace pública notificación de las incoaciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339 de 1990, modificado por ley 18 de 2009, a las personas de entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con los artículos que se especifican a continuación de la LTCVMSV y del RTCVMSV, cada interesado podrá proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: Podrá abonar voluntariamente el importe de la multa, con una reducción del 50 por 100 de la cuantía indicada, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación. El pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

B) Forma de pago: Ingreso o transferencia a la Caja Castilla La Mancha, número de cuenta: ES33 2105-3117-95-1290013470.

C) Disconformidad con la denuncia: Conforme a los artículos 81.4 de la LTCVMSV y 12.1 del RTCVMSV dispondrá de un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación para formular cuantas alegaciones considere convenientes.

D) Identificación del conductor: Si Ud. no era el conductor, se le requiere como titular del vehículo para que, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente, al de publicación de la presente notificación, identifique verazmente al conductor del vehículo con el que se cometió la presunta infracción, con la advertencia de que la omisión de cualquiera de estos datos impedirá la perfecta identificación del conductor, incurriendo Vd. en la responsabilidad prevista en el artículo 9BIS.1A del mismo texto articulado, que tipifica tal conducta como infracción grave, sancionable con multa que será el doble de la cuantía de la sanción originaria, si ésta fuera leve o el triple si ésta fuera grave o muy grave euros.

E) Caducidad del procedimiento: El plazo para dictar y notificar resolución sancionadora será de un año a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución sancionadora se procederá a la caducidad del procedimiento.

EXPEDIENTE	MATRICULA	INFRACTOR	DNI	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	TIPO	PUNTOS	CUANTIA
45123130000076	7021-CSR	SERINEL Y SERVICIOS S.L	B83111153	22/01/2014	CIR.154.5B CIR.94.2-	LEVE	0	80,00
45123130000081	4085-GGL	SEGURARAN OSCAR SL	B45680600	13/02/2014	A.5H	LEVE	0	80,00
45123130000082	M-2286-PY	BRAIS GARROSA MARIÑO Mª DEL CARMEN TORO	50470882G	13/02/2014	CIR.154.5B	LEVE	0	80,00
45123130000094	0119-DDS	GARRIDO	50767248S	14/04/2014	CIR.154.5B	LEVE	0	80,00
45123130000097	5230-DJN	FERNANDO HUERTA DIAZ	07484220C	08/05/2014	CIR.154.5B	LEVE	0	80,00